



Resolución Sub-Gerencial

Nº 069 -2015-GRA/GRTC-SGTT

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 049-2015-GRA/PR;

VISTOS:

La solicitud presentado por el Director Médico o Representante Legal del “**SERVICIOS MEDICOS SANTO TOMAS BECKET S.R.L.**”, contenido en el expediente Administrativo ingresado bajo Reg. Nº 4823 – 2015 de fecha 16 de enero del 2015, documentado -conteniendo diecisésis (16) folios, Informe Nº 015-2015-GRTC-GRA/SGTT-1c, del 20 de enero del 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 38º prevé que todo ciudadano está obligado al cumplimiento de las leyes publicadas y vigentes, concordante con el artículo 109º que precisa que toda ley rige desde el día siguiente de su publicación, condición prevista en la 2º parte del artículo 51º y, con observancia y cumplimiento a lo previsto por el Art. 6º en concordancia de lo específico del Art. 7º, así como por lo precisado en el 4º apartado del literal l) del Art. 104.1º y el literal f) del Art. 107º del D. Nº 040-2008-MTC Reglamento Nacional de Licencias de Conducir y sus modificatorias de los Ds. Ss. Nos. 036.2009-MTC y 038-2010.MTC respectivamente; y, en atención a lo previsto por los Principios Administrativos de Legalidad, Debido Procedimiento, Presunción de Veracidad, Verdad Material y de Privilegio de Controles Posteriores del Art. IV del Título Preliminar y, el numeral 4. del artículo 3º (motivación), concordante con el artículo 6º (motivación del acto jurídico), todos de la Ley Nº 27444 del Procedimiento Administrativo General, se determina;

Que, de acuerdo al precedente expuesto el Art. 108º de la Norma prevé la formación debida de los Expedientes o Legajos administrativos que serán objeto de Registro por el área respectiva de ésta Sub Gerencia; consecuentemente, revisados y valorados en su contenido los documentos conformados y requisitos contenidos en el expediente arriba citado, el Establecimiento de Salud mencionado ha cumplido con presentar y adjuntar los requisitos exigidos por La Norma - Ley; más, teniendo como precedente modificación del anexo Nº2 de la Resolución Sub Gerencial Nº 0015-2014-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 15 de enero del 2014 y a lo que dispone el Reglamento Nacional de licencias de conducir que autorizara la conformación de integrantes del Staff de profesionales; y, para el presente caso, deberá emitirse la respectiva Resolución autorizando la **EXCLUSIÓN** de los profesionales : **Psicóloga Gladys Corrales Villafuerte** con DNI Nº44944219 y la **Biologa Dora Carrón Ticona** con DNI Nº 29641103 y la **INCLUSION** de la **Psicóloga FLOR MIRELLA CUBA PACHARI**, identificada con DNI Nº44781136, con título profesional y con número de colegiatura C.Ps.P. Nº 22401, Certificado de Habilitación Profesional Nº 004744 del 30 de octubre del 2014, vigente del Colegio Profesional de Psicólogos del Perú, los que han cumplido con la presentación de los requisitos que establece el Reglamento, por lo que es procedente emitirse el resolutivo autoritativo consecuente para facilitar las funciones de dicho Centro Médico;

Estando a lo previsto en la Ley Nº 27181 “Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre”; concordante con lo plasmado en el D.S. Nº040-2008-MTC y su modificatoria del D. S. Nº036-2009-MTC; y, la Ley Nº 27444 del “Procedimiento Administrativo General”

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud y expediente documentado ingresado bajo Registro Nº 4823 de fecha 16 de enero del 2015 presentado por el Gerente General de “**SERVICIOS MEDICOS SANTO TOMAS BECKET S.R.L.**”.

ARTICULO SEGUNDO: SE DISPONE AUTORIZAR la modificación del Staff del Centro Médico referido; quedando, a su vez, modificado el artículo segundo de la Resolución Sub Gerencial Nº 0015-2014-GRA/GRTC-SGTT del 15 de enero del 2014, respecto de la modificación del Staff del centro médico primigenio, acorde al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Especialidad y Número de Colegiatura	DNI	Cargo	Observaciones
---------------------	--	-----	-------	---------------



Resolución Sub-Gerencial

Nº 069 -2015-GRA/GRTC-SGTT

MÉDICO CIRUJANO Dra. Alicia Calatayud Mestas de Quequezana.	Médico Cirujano Colegio Médico del Perú, Colegiatura Nº 50866.	29268009	Director Médico. Evaluador en examen Oftalmológico, Otorrinolaringológico y Clínico Toxicológico.	
PSICÓLOGA Rocío Karina Soto Pacsi	Colegio de Psicólogos del Perú Colegiatura Nº 16774	41258919.	Evaluador Examen Psicológico	
BIOLOGA Abigail Guzmán Choque	Colegio de Biólogos del Perú, Colegiatura Nº 2974	29457477	Laboratorio y Examen Toxicológico	
PSICÓLOGA Flor Mirella Cuba Pachari	Colegio de Psicólogos del Perú Colegiatura Nº 22401	44781136	Evaluador Examen Psicológico y Psicosométrico	INCLUSION
Srta. Rosalina Lucia Aguilar Miranda	Personal Administrativo	4436 6240	Técnica en informatica	
Ronald Salomón cano Santander	Personal Administrativo	29525405	Administrador	
PSICÓLOGA Gladys Corrales Villafuerte		44944219		EXCLUSION
BIOLOGA Dora Carrión Ticona		29641103		EXCLUSION

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar la notificación y control de la presente Resolución al Área n/e de Licencias

Emitida en la Sede de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional-Arequipa, hoy

10 FEB 2015

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Jimmy Ojeda Arnica
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA

JROA/DGG/dps.